

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 1758.

El Señor Ministro de la Gobernación dice con fecha 3 del corriente al Gobernador de la provincia de las Baleares lo siguiente:

«En el expediente incoado en este Ministerio á consulta elevada por V. S., con motivo de la negativa de los Jueces de Paz de esa capital, confirmada por el Regente de la Audiencia del Territorio, á decretar los procedimientos de embargo contra los contribuyentes que se oponían al pago de las cuotas señaladas por el Ayuntamiento popular para atender á la redención de los quintos del último reemplazo, fundándose en que por el artículo 4.º de la Ley de 19 de Julio del año próximo pasado las facultades que se les concede para decretar la entrada en el domicilio de un Español o Estrangero con el objeto de efectuar embargo de bienes, acordados en el procedimiento administrativo de que habla el artículo 1.º de la misma, son concretas para aplicárlas respecto de los primeros y segundos contribuyentes por sus descubiertos á favor de la Hacienda pública. Vista la precitada Ley é instrucción de 3 de Diciembre último para su ejecución, en las cuales no se conceden á los Jueces de Paz mas facultades para proceder contra los deudores por otros conceptos. Oído el Consejo de Estado á cuyo alto cuerpo se pasó á informe el expediente, y de conformidad con lo propuesto por este Ministerio, S. A. el Regente del Reino se ha servido mandar: 1.º Que las disposiciones de la Ley de 19 de Julio de 1869 relativas al punto consultado, no pueden hacerse es-

tensivas á los deudores por reparto hecho en esa ciudad, para la redención de quintos: 2.º Que no pudiéndose dictar una medida general interpretando la Ley extensivamente por que tal interpretación tendria el carácter de autentica, que solo puede darse por el Poder legislativo, el Gobierno presentará á las Cortes un proyecto de Ley, declarando que las disposiciones de la de 19 de Julio y de la Instrucción para llevarla á efecto, son aplicables á los deudores por los repartimientos ó arbitrios legalmente establecidos por los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, y 3.º Que hasta tanto que el Gobierno presente, y las Cortes aprueben, tal proyecto de Ley, se comunique esta resolución á todos los Gobernadores civiles de las provincias de España, para su conocimiento y fines consiguientes. Lo que de orden de S. A. digo á V. S. por resolución á su precitada consulta fecha 3 de Noviembre del año anterior.

Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos prevenidos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1870.—El Subsecretario, J. Moret.»

Lo que he dispuesto publicar en este «Boletín» para la general inteligencia.

Córdoba 23 de Febrero de 1870.—El Gobernador, El Duque de Hornachuelos.

Núm. 1759.

Seccion de Fomento.

D. José Lopez y Perez, vecino de esta ciudad, de profesion minero, y de 40 años de edad, habitante en la calle de las Abejas, nú-

mero 4, ha presentado á las diez de la mañana del día 3 de los corrientes una solicitud de registro de cuatro del escorial titulado Vulcano, de mineral plomizo, sito en parage que llaman la Zarza baja, terreno de labor de D. Pedro Herrera, vecino de Posadas, término de id., lindante al E. con el arroyo de la Zarza y P. con tierra de el mismo Cueno, al N. camino de tres arroyos y al S. con el arroyo de la Zarza baja, cuyo mineral se encuentra descubierto.

La designación que hace es la siguiente: se tendrá por punto de partida el costado E. del caseron arruinado, y del lado del arroyo de la Zarza baja, y á unos 65 metros de la direccion referida, se medirán 100 metros clavando la primera estaca, desde esta se medirán 100 metros, al N. fijándose la segunda, desde la cual se medirán 200 metros en direccion O. fijándose la tercera; desde esta se medirán 200 metros al Sur fijándose la cuarta y desde esta 200 metros en direccion E. se fijará la quinta, quedando de este modo cerrado el cuadro de las cuatro hectáreas pedidas.

Ha conseguido al mismo tiempo la cantidad de treinta escudos.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas en la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al artículo 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba veinte y dos de Febrero de mil ochocientos setenta.—El Gobernador, El Duque de Hornachuelos.

Núm. 1764.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 14 del actual me dice lo siguiente:

«El Ministerio de la Guerra, de acuerdo con los de Hacienda y Gobernación y deseoso de mejorar el servicio público, aprovechando la creciente facilidad de las comunicaciones, ha resuelto reducir á 45 días el plazo de 90 señalados hasta ahora para la presentación de los recibos de suministros. Esta medida solo puede producir sus naturales efectos si las corporaciones encargadas de establecer los precios-medios y de valorar por tanto los suministros, llenan su cometido con toda la exactitud y oportunidad posibles. Sin esta puntualidad y atendiendo al breve término que se designa para la presentación de los recibos, sufrirán los Ayuntamientos frecuentes y considerables perjuicios. Las Diputaciones provinciales pueden evitarlos haciendo la valoración y publicando los precios-medios con toda oportunidad y conforme á lo dispuesto en el artículo cuarto de la Real orden de 16 de Setiembre de 1848.

Lo digo á V. S. para que como Presidente de esa corporación provincial recuerde al conocido celo de la misma la importancia y necesidad de aquel servicio.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 23 de Febrero de 1870.—El Gobernador, El D. de Hornachuelos.

grana, un capote de paño de Montilla, otra capa mas basta que la anterior, seis libras de jabon duro, un canasto, un paño de lienzo, una caja de madera, una talega con cuatro y media libras de chocolate, un pañuelo, una faca, una petaca de cuero, una cajilla de fosforos de pasta, y 120 rs. en metálico.

Núm. 1538.

Seccion de Fomento.

D. Francisco Velasco y Bergel, vecino de esta ciudad, de profesion Perito Agrónomo, y de 27 años de edad, habitante en la calle de Jesus Maria, número 4, ha presentado á las once y treinta minutos de la mañana del dia diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve solicitud de registro de doscientas cuarenta pertenencias de la mina titulada «El Comercio,» de mineral carbon, sita en parage que llaman Membrillejo, terreno de labor de don Ramon Ochoa, término de Fuente-Obejuna; lindante al N. con el cerro Maganito, al S. lomas del Membrillejo y risco de las piedras, al E. viñas perdidas, y al O. casa y huerta del Membrillejo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida un mojon de piedra, situado en el mismo camino de la Plata, cuyo punto se halla relacionado por dos visuales, una con rumbo 200° al risco de las piedras, y otra con rumbo 350° al cerro Maganito. Desde el referido punto de partida con rumbo 229° S. E. se medirán 500 metros ó lo que haya hasta intestar con el coto minero «El Terror,» y se fijará la primera estaca; de esta con rumbo 139° S. O. se medirán 470 metros, y se fijará la segunda; de esta con rumbo 49° N. O. se medirán 3000 metros, y se fijará la tercera; de esta con rumbo 319° N. E. se medirán 800 metros, y se fijará la cuarta; de esta con rumbo 229° S. E. se medirán 3000 metros, y se fijará la quinta; y de esta á primera rumbo 139° S. O. se medirán 330 metros, y quedará cerrado el rectángulo de las doscientas cuarenta pertenencias.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de treinta escudos.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cum-

plimiento al artículo veintitres de la ley de seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve, y á los efectos que previene el veinticuatro de la misma.

Córdoba diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Gobernador, El Duque de Hornachuelos.

Núm. 1540.

La comunicacion dirigida á los Alcaldes de esta provincia por el Administrador de Patronatos, Memorias y Obras pias de la misma, en 26 de Noviembre próximo pasado, requiere el mas exacto cumplimiento puesto que se ocupa de mejorar los intereses de la humanidad desvalida y de facilitar el percibo de pensiones y dotes en favor de viudas, huérfanas y pobres. A tan preferente asunto estoy dispuesto á prestar mi cooperacion y apoyo, y no dudo que todos obrarán del mismo modo, esperando que lo menos posible se demore el servicio á que aquella se refiere.

Córdoba diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta.—El Gobernador, El Duque de Hornachuelos.

Núm. 1544.

El dia 27 del actual y hora de las doce de su mañana, se venderán en pública subasta en la casa cuartel de la guardia civil, ex-convento de las Dñeñas, los efectos que fueron ocupados al difunto criminal Pablo Tirado (a) Pacheco, los cuales á continuacion se espresan.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha licitacion.

Córdoba 24 de Enero de 1870.—El Gobernador, El D. de Hornachuelos.

De armamento.

Una escopeta revolver de 6 tiros, un revolver de 6 tiros, una navaja pequeña, inglesa.

De montura.

Una albardilla nueva, con su zalea, estribos, cincha, baticola y almohadilla, una espuela con su correa, unas botas ó angorras nuevas, blancas.

De ropa.

Una capa de paño color pasa, una manta valenciana á cuadros, buena, una chaqueta, un sombrero blanco de ala ancha, un pañuelo blanco de bolsillo.

Núm. 1537.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de la sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial el dia 14 de Enero de 1870.

Abierta á las 12 y media de la mañana bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador, fué leida y aprobada el acta de la sesion anterior.

Se autorizó al Ayuntamiento de Luque para percibir las quintas partes de los recargos municipales y que se oficiará al efecto al Jefe de la Administracion económica de la provincia.

Se aprobó el presupuesto adicional, refundido en el ordinario municipal de la villa de Cañete, del año económico de 1869 á 1870.

Visto el informe emitido por la Junta de Instruccion primaria en el expediente instruido por el Ayuntamiento de la capital, se acordó autorizar la reduccion á dos el número de 6 propuestas y encargar la conveniencia de establecer una en el distrito de la derecha sin perjuicio de promover la creacion de los demás segun lo vaya permitiendo el estado de los recursos.

Examinada el acta de la eleccion municipal de la villa de Baena, y vistas las reclamaciones y protestas presentadas contra su validez; visto asimismo el acuerdo del Ayuntamiento y considerando que no están comprobados los hechos en que se fundaban las referidas protestas, se acordó aprobar la resolucion de la Corporacion municipal declarando válida la referida eleccion.

Se acordó admitir en el hospicio á José Rodriguez Torres y á Ana Romero.

Se acordó la traslacion á dicho establecimiento de los huérfanos quedados por fallecimiento de Francisco Ramirez Gimenez, vecino que fué de Lucena.

Se aprobó asimismo la determinacion que se tenia tomada sobre admision en dicho establecimiento de Juan Gomez, vecino de Castro.

Examinadas las actas de eleccion de Concejales de Lucena, y en vista de las protestas y reclamaciones presentadas contra las mismas, se acordó anular la eleccion.

Córdoba 15 de Enero de 1870.—El Presidente, El D. de Hornachuelos.

Núm. 1549.

Extracto de la sesion celebrada por la Excm. Diputacion provincial el dia 15 de Enero de 1870.

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del señor don Dionisio de Rivas, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se aprobó el acta de eleccion de Diputado provincial suplente por el partido de Aguilar, siendo admitido por tal Diputado el Sr. D. Rafael Barroso, que resultaba elegido por unanimidad.

Se autorizó al Alcalde de Hornachuelos para satisfacer con cargo al capitulo de imprevistos el gasto ocasionado por la replantacion de doce árboles en el paseo público y el coste que tuvieran diez y ocho faroles para el alumbrado.

Se acordó manifestar al Alcalde de Blazquez lo que dispone el decreto de treinta de Noviembre último, sobre pago del impuesto personal con el producto de los intereses de las inscripciones intransferibles que proceden de los bienes de propios enajenados.

Se autorizó al Alcalde de Guadalcázar para vender los efectos y enseres que pertenecieron á la extinguida Guardia rural, consignando su producto en el presupuesto municipal.

Dada cuenta de una solicitud de don Antonio Santiago y Fuentes, Administrador del Sr. Duque de Medinaceli, en Espejo, reclamando contra la cuota señalada á su principal en el impuesto personal, se acordó remitir dicha solicitud al Ayuntamiento para que informase detalladamente acerca de su contenido.

Córdoba trece de Enero de mil ochocientos setenta.—El Presidente, El Duque de Hornachuelos.

Núm. 1548.

Administracion Económica de la provincia de Córdoba.

Don Rafael Padilla y Parejo, Jefe de la Administracion económica de esta provincia.

Hago saber: que de resultas de un expediente de apremio girado contra don José Sanchez Perez, vecino de la ciudad de Lucena, por derechos de superficie de varias pertenencias mineras, se sacan con esta fecha á licitacion pública para enjugar sus descubiertos en las Casas Consistoriales de la villa de Zambra y bajo la presidencia del señor Alcalde de la misma, cuyo remate tendrá lugar el dia treinta y uno del presente mes, de las fincas que á continuacion se expresan, teniendo presente las notas que se manifiestan al final de este edicto.

Una casa de material y teja, situada próximamente á la mina titulada «Relampago,» edificada sobre 44 varas cuadradas, y se compone de un piso y dos departamentos, va-

lorada en ciento setenta y seis escudos setecientas milésimas. 176 700

Otra contigua à la anterior, de 32 varas, de un piso. 103 300

Un cobertizo sostenido por pared maestra y machones, edificado sobre 100 varas cuadradas. 212 000

Últimamente las tejas y maderas sueltas que se hallan encerradas en dichas casas. 20 000

512 000

No se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio.

El precio en que se remate se pagará en el acto de otorgarse la escritura de venta.

Los gastos de escritura y toma de razon serán de cuenta del rematante, y los del expediente hasta la nueva toma de posesion son de la del deudor.

Córdoba 16 de Enero de 1870.
--Rafael Padilla y Parejo.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1536.

Alcaldía primera popular de Córdoba.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, y con la competente autorizacion, se subasta por el término de quince dias el derribo y venta de los materiales de la casa número cuatro moderno y treinta y seis antiguo, calle de Valladares, cuya superficie se aplicará á facilitar el tránsito de carruajes, desde la puerta de la Trinidad al interior de la poblacion.

Presupuestados pericialmente los gastos del derribo, que serán de cuenta del rematante, en doscientos ochenta y un escudos setecientas cinco milésimas, y el valor de los materiales, que tambien quedarán á beneficio del mismo, en trescientos nueve escudos quinientas milésimas, se abrirá la licitacion bajo el tipo de treinta y siete escudos setecientas noventa y cinco milésimas, que es la diferencia que resulta entre ambas partes; no admitiéndose proposicion que no cubra la expresada cantidad.

La licitacion tendrá lugar por medio de proposiciones verbales y el remate se verificará en las Casas Consistoriales y con las solemnidades debidas, entre doce y una del viernes cuatro de Febrero próximo, sugetándose á las condiciones facultativas y econó-

micas contenidas en el expediente que desde esta fecha obra de manifiesto en la Secretaría del municipio.

Córdoba 20 de Enero de 1870.
--A. Fuentes y Horcas.

JUZGADOS.

Núm. 1529.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

En virtud de providencia dictada en este dia por el Sr. D. Antonio Garijo Lara, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad y su partido, en los autos ejecutivos que pen len en su Juzgado y mi Escribania, instruidos por el Procurador de este número Don Manuel Matilla Barrajon, contra Don Pedro Diaz Peñalver, de esta vecindad, por cobranza de reales, se saca á pública subasta en venta una casa de morada, propia del deudor, número veinte antiguo y siete moderno, calle del Conle Gondomar de esta capital, formada sobre una superficie de trescientas treinta y tres varas, equivalentes á doscientos treinta y dos metros, sesenta y siete decímetros y que su fachada mira al Norte y linda por su derecha saliendo con el número cinco de Don Rafael Castroverde, por su izquierda con la número nueve de Don Bernardino Bartolomé, y por la espalda con la número once de la calle de Quintero, de los herederos de la Sra. doña Socorro Argote, mujer que fué de Don José Cerrato y Aguilar; y para su remate se ha señalado el dia catorce de Febrero próximo de once á doce de su mañana en la Audiencia de dicho Juzgado, siendo admisibles las posturas que cubran las terceras partes de aprecio, consistente en tres mil ciento noventa y tres escudos seiscientas milésimas.

Córdoba diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta. --V. B. --Antonio Garijo Lara. --El Escribano, Rafael Garcia del Castillo.

Núm. 1516.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

D. Domingo Caracuel y Cámara.

Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Cabra.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por la Escribania del infrascripto refrendatario penden autos de concurso necesario de acreedores á los bienes de D. Alejo Chavarre, de esta vecindad, en los cuales con fecha del dia de ayer se celebró junta general para el nombramiento de Síndicos, y de ella resulta haberse elegido para dicho cargo al licenciado D. Joaquin de Quero y á D. Ramon Luofet, de esta vecindad, cuyo nombramiento se publica con arreglo á las disposiciones de la ley y se previene á todos los que tengan bienes ó efectos del concursado, los entreguen á los espresados Síndicos; así lo tengo mandado por auto de este dia.

Cabra once de Enero de mil ochocientos setenta. --Domingo Caracuel. --El actuario, Rafael Gonzalez.

Núm. 1511.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

D. José Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Por el término de treinta dias secita, llama y emplaza á Giosia Hipólito Palmisani, de nacion italiano, con el fin de que comparezca en este Juzgado á oír una notificacion de la ejecutoria recaída en vista de la causa que se siguió contra el mismo por violacion á una niña.

Montoro diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta. --José Rodriguez Delgado. --De orden de S. S., Juan Antonio de Lara.

Núm. 1527.

Juzgado de primera instancia de Cazalla de la Sierra.

D. José Maria Vazquez de Povadura, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Izquierdo y Francisco Gomez, que parece vivian en la plaza de la Corredera de la ciudad de Córdoba, para que en el término de treinta dias se presenten en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en la causa que les sigo con otros por hurto de caballerias á D. Pedro

Castro y Lugo, vecino de Constantina, seguros de que se les administrara justicia; pues en otro caso seguirá la causa en su rebeldia y les parará el perjuicio que haya lugar.

Cazalla de la Sierra diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta. --José M. Vazquez de Povadura. --El actuario, L. Francisco Salustiano Mancha.

Núm. 1542.

Junta de instruccion primaria de la provincia de Córdoba.

En comunicacion que ha dirigido á esta Junta provincial el Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla, recibida en 18 del corriente mes y vista en sesion del 19 por esta Corporacion se trasmite la superior resolucion que á continuacion se copia:

«El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública en orden de 11 del actual me dice lo que sigue: --El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la orden siguiente: -- Ilmo. Señor: -- Para llevar á debido efecto lo dispuesto en la ley de las Cortes soberanas de 18 de Diciembre último, promulgada el 19 del mismo, S. A. el Regente del Reino se ha servido disponer:

Primero. Que los Catedráticos en activo servicio de los establecimientos de enseñanza y los individuos facultativos de los demás, que dependen de la Direccion general de Instruccion pública, presten juramento á la Constitucion del Estado para los efectos de la citada ley ante los Jefes de dichos establecimientos ó ante el Alcalde de la localidad si ellos lo fuesen, y los maestros de instruccion primaria ante los presidentes de las Juntas locales.

Segundo. Que así los Catedráticos como los maestros y funcionarios facultativos de cualquier clase que se hallen en situacion pasiva, excedente ó en uso de licencia, presten el mismo juramento, los primeros, ante el Jefe del establecimiento de enseñanza de la provincia, igual al en que hubieren servido ó ante el Alcalde del pueblo en que se encuentran, los segundos ante el presidente de la Junta local del punto de su residencia, y los últimos ante el Alcalde de la localidad respectiva. Tercero. Que la fórmula que se use para dicho juramento, el cual ha de verifi-

los comprendidos en dicha relacion pue-
lan examinarla y deducir los agravios
que crean haberseles inferido.

Y para la comun notoriedad se
anuncia por medio del pre-
sente.

Pedro Abad veinte de Febrero
de mil ochocientos setenta.—Juan
Bautista Galan.

Núm. 1755.

Alcaldia popular de Encinas-Reales.

D. Julian Jimenez y Jimenez, Al-
calde primero popular de esta
villa de Encinas-Reales.

Hago saber: que habiendo de
proveerse en propiedad la Secre-
taría de este Ayuntamiento que
se halla vacante por renuncia del
que la desempeñaba, la cual está
dotada con el sueldo anual de
quinientos doce escudos cuatro-
cientas milésimas, los aspirantes
que reunan las condiciones nece-
sarias para el desempeño de aquel
cargo presentarán sus solicitudes
en el término de un mes á la cor-
poracion, acompañadas de los do-
cumentos que acrediten su aptitud
legal para el mejor acierto en la
eleccion.

Encinas-Reales diez y seis de
Febrero de mil ochocientos se-
tenta.—Julian Jimenez.—Faus-
tino Perez, Secretario interino.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en el
dia de ayer por la Intervencion del
mercado de granos y nota de pre-
cios de artículos de consumo, re-
sulta lo siguiente:

*Precios de los artículos al por mayor
y menor*

Carne de vaca, de 4,900 á 5,200
escudos arroba, y de 0,165 á 0,188
escudos libra.

Idem de carnero, de 0,165 á
0,188 escudos libra.

Idem de ternera, de 0,400 á
0,500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8,300 á 8,400
escudos arroba, y de 0,370 á 0,394
escudos libra.

Idem fresco, de 0,312 á 0,350 es-
cudos libra.

Precio de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 1,900 á 2,100 escu-
dos fanega.

Trigo vendido... 1,050 fanegas.
Precio medio... 4,530 escudos.

Nota.—*Reses degolladas ayer:*

118 vacas, que hacen « li-
bras de peso.

416 carneros que hacen « idem.

337 cerdos, que hacen 77.185
idem.

31 terneras.—37 cabritos.—

118 corderos lechales.

Lo que se anuncia al público
para su inteligencia.

Madrid 21 de Febrero de 1870.
—El Alcalde primero, Manuel
Maria José de Galdo.

ANUNCIOS.

Venta.

A voluntad de su dueña doña
Manuela Torralva se venden las
fincas siguientes:

Una posada de Colmenas con
115 fanegas de tierra montuosa,
en este término, al pago de Na-
varredondilla, linde Nicolás Na-
varro, Antonio Garcia y el co-
mune de vecinos.

Un olivar con 578 pies, 70
plazas, 3 higueras y parte de
cerca en el mismo término, pago
de los Llanos, linde con la po-
sesion de las Tovosas y José Cere-
zo Rico.

Otro id. en el mismo término,
pago de la Castellana, con 730 pies
y 30 plazas, linde con el camino
de las veredas y olivar de D. Ra-
mon de Coca Canales, vecino de
Bujalance.

Otro id. en otro término, pago
del pozo viejo, con 82 planzas
mayores, 70 pequeñas y 32 plazas
vacías, linde Maria Josefa Arenas,
Diego Molina y Juan Molina.

Y dos fanegas de tierra en el
mismo término, pago de la Par-
rilla, con algunos chaparros he-
chos y otros á medio hacer, linde
arroyo de dicho pago y camino
que se dirige á la Venta del Agua
Duz; las personas á quienes inte-
rese la adquisicion de todas ó par-
te de las anteriores fincas puede
tratar de su valor con la espresa-
da Señora que vive en Adamuz,
calle Mesones núm. 4. 10—2

El Sr. Ministro de la Goberna-
cion recibirá en audiencia públi-
ca todos los martes y sábados á
las seis de la tarde á cuantas per-
sonas tengan que hacerle presen-
te alguna queja acerca de la con-
ducta de los empleados que de-
pendan de su Ministerio, ó crean
oportuno dirigirle observaciones
de cualquier clase sobre las cues-
tiones de interés general ó local
que se relacionen con los ramos
de Gobernacion.

Cualquiera comunicacion por
escrito relativa á los mismos asun-
tos será inmediatamente atendida
y contestada.

Ninguna pretension personal
para colocacion será admitida.

PLIEGOS

de repartimiento del im-
puesto personal. Se ha-
llan de venta en el des-
pacho de este periódico.

ESTADOS

de juicios verbales y de concilia-
cion para los Juzgados de paz, con
arreglo al nuevo modelo.

Se hallan de venta en el despa-
cho de este periódico.

Igualmente se encontrarán es-
tados de movimiento de poblacion,
de amillaramiento, cartas de pa-
go, libramientos y cargarémes.

Capellanías.—Redencion.

Misas.

Don Francisco Pardo de la
Casta, Procurador de los Juzga-
dos de Córdoba, que habita calle
de Almonas número 15, se dedica
á la formación y terminacion de
expedientes de redencion de cen-
sos, misas, memorias, aceite ce-
ra, aniversarios, y de toda clase
de carga espiritual, y de pedir que
se adjudiquen como libres los bie-
nes de capellanías. 15—11

Arrendamiento

Desde 1.º de Enero de 1871 se
arrienda el cortijo de los Morenos
y haza nombrada de los Aguacha-
res, situados en término de a-
villa Higuera de Calatrava. El
cortijo se compone por mayor de
300 fanegas de tierra y dista tres
cuartos de legua de dicho pueblo.
La ante dicha haza tiene 135 fa-
negas de tierra y está situada en
el ruedo de enunciada villa. Cuyas
fincas pertenecen al Excmo. Se-
ñor Marqués de Valdeflores, y en
su Secretaría en Córdoba calle de
Jesus Maria núm. 5 están todos los
antecedentes para tratar. 6—5

Arrendamientos.

Del cortijo nombrado Higuera
y Carcabillas, situado en el tér-
mino de la Rambla y á menos de
una legua de ella, con 315 fanega
de tercio, para desde el dia en
adelante.

Del cortijo haza de Doña Ma-
ria, conocido por la Hazuela, si-
tuado en el término de la Ram-
bla, con 81 fanegas de tierra por
mayor, para desde 1.º de Enero de
1871.

Una casa en Córdoba, nú-
mero 6, calle de los Morillos, para
desde San Juan de 1870.

En la Secretaría del Excmo.
Sr. Conde de Gavia, situada en
su casa, calle de Santa Ana núme-
ro 4, estan de manifiesto las con-
dicioness. 15—8

Arrendamiento.

Se hace desde Carnaval de
1870 de la hacienda de olivar
nombrada Campo Alegre ó Caña-
veral, con su caserio y molino

aceitero, con dos prensas y todas
sus oficinas correspondientes al
mismo, la cual se halla situada
en el término de Lopera, sobre
tres cuartos de legua de Villa del
Rio, á la margen derecha del rio
Guadalquivir; y se compone de
203 fanegas 4 celemines y dos
tercios de otro de tierra de total
cubida. De ellas 10 son de viña y
con 506 estacas de olivo; 185
plantadas de olivar con 13.365
pies, 49 higueras, 6 perales y va-
rios almendros; 3 de encinar con
68 encinas y 45 chaparros, y las
7 fanegas restantes y dichos ce-
lemines con 38 álamos y 609 pla-
zas vacías, y cuyos sotos y vega
producen abundantes pastos.

Tambien se arrienda desde
hoy una haza de 40 fanegas de
tierra calma llamada de las Diez,
cerca de la posesion anterior de
Campo Alegre, término de Villa
del Rio.

El precio de su renta, tiempo
ó condiciones, se hallarán de ma-
nifiesto en casa del Procurador
D. Francisco Pardo de la Casta, ca-
lle de Almonas número 15 en
Córdoba 15—11

Cuentas, relaciones y
carpetas para los esta-
blecimientos de Benefi-
cencia: se hallan de
venta en el despacho de
este periódico.

Subasta.

Se arrienda en subasta priva-
da para desde primero de Enero
de 1871 el cortijo de la Alamedilla,
término de Córdoba, com-
puesto de 204 fanegas de tierra,
y perteneciente su mitad al Ex-
celentísimo Señor Marqués de
Villaseca y la otra por iguales
porciones á los Excelentísimos
Señores Marqueses de la Vega de
Armijo, de Donadio y de Prado-
alegre. El acto tendrá efecto el
dia dos del próximo Marzo á las
once de la mañana, en la casa del
citado Señor Marqués de Villase-
ca, como mayor partícipe, pla-
zuela de Don Gomez número 2,
en dicha ciudad, con arreglo á
las condiciones que estarán de
manifiesto. 8—4

En el despacho de es-
te periódico se hallan
de venta estados para
el repartimiento con
arreglo á los últimos
modelos de instruccion.

Imp. del DIARIO DE CORDOBA.